

Constancia secretarial: Manizales, 17 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.

Valeria Martínez Castellanos

Valeria Martínez Castellanos
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALBA LUCIA RAMIREZ DE LONDOÑO
DEMANDADOS	JEAN CARLOS LEMUS FERNANDEZ ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA
RADICADO	170014003001 2023 00126 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido el término del traslado mediante el cual el señor ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, siendo notificado en debida forma JEAN CARLOS LEMUS FERNANDEZ y con el posterior pronunciamiento sobre las excepciones formuladas por ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA por la parte demandante dentro del término concedido para tal efecto, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso por remisión del artículo 392 ibídem.

Con tal fin se fija el día **jueves dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**, para efectos de lo cual se requiere a las partes para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba.

En la citada audiencia se realizará por el juzgado el interrogatorio de la señora ALBA LUCIA RAMIREZ DE LONDOÑO en su calidad de demandante y a los señores JEAN CARLOS LEMUS FERNANDEZ y ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA como demandados, para lo cual deberán comparecer el día y hora establecidos.

El interrogatorio se percibirá una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

Igualmente se realizará el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada a la señora ALBA LUCIA RAMIREZ DE LONDOÑO. Adicionalmente se practicará la declaración de parte del apoderado de la parte demandada a los señores ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA y JEAN CARLOS LEMUS FERNANDEZ.

Con respecto a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante en relación al interrogatorio de parte del señor WILDER FAJARDO GONZALEZ, se tiene que no se puede decretar dado que se encuentra pedida de forma indebida en razón a que dicha persona no figura como parte en el presente proceso.

Adicionalmente, previo disponer tener como prueba el documento que aduce el apoderado de la parte demandada en la contestación respecto al título valor LC-21115419780 con espacios en blanco, se **REQUIERE** a la parte demandada ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA para que informe al Despacho la forma en la cual obtuvo acceso al escrito de demanda y sus anexos , adicionalmente, si se obtuvo a través de correo electrónico como lo manifiesta en la contestación de la demanda deberá allegar los documentos soporte del envío con la respectiva fecha donde se acredite el correo remitente y destinatario.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta las pruebas documentales aportadas por el sujeto activo obrante en el archivo digital N° 02 del cuaderno principal.

-Letra de cambio N° LC21115419780 aceptada por la parte demandada.

2. PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se tiene en cuenta la prueba documental aportada por la parte demandada obrante en el archivo digital N° 19 del cuaderno principal.

-Recibo de pago por \$2.200.000 pesos por concepto de intereses del 03 de octubre al 03 de noviembre de 2022 de \$110.000.000

-Recibo de pago por \$2.200.000 pesos por concepto de intereses del 03 de noviembre al 03 de diciembre de 2022 de \$110.000.000

- Recibo de pago por \$2.200.000 pesos por concepto de intereses del 03 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023 de \$110.000.000.

-Recibo de pago por \$2.200.000 pesos por concepto de intereses del 03 de enero al 03 de febrero de 2023.

- Recibo de pago por \$2.200.000 pesos por concepto de intereses del 03 de febrero al 03 de marzo de 2023.
- Recibo de pago por \$2.200.000 pesos por concepto de intereses de hipoteca del 03 de marzo al 03 de abril de 2023.
- Recibo de pago por \$1.840.000 pesos por concepto de intereses de hipoteca del 03 de abril al 03 de mayo de 2023 de \$100.000.000.
- Recibo de pago por \$2.200.000 pesos por concepto de intereses de hipoteca del 03 de mayo al 03 de junio de 2023.
- Documento del 09 de marzo de 2023 donde consta el abono a capital por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) firmado por la demandante a obligación contenida en letra de cambio por \$110.000.000.
- Copia del derecho de petición presentado al Davivienda el 24 de mayo de 2023.
- Copia del derecho de petición presentado al Banco de Bogotá el 25 de mayo de 2023.

TESTIMONIAL

Se decreta la recepción del testimonio de los señores JOHNNY ALBERTO ZARATE GUTIERREZ y LIZETH PAOLA GAVIRIA SANTANA, como testigos solicitados por el apoderado judicial del señor ELKIN ALEXANDER LONDOÑO BEDOYA, bajo las reglas establecidas en los artículos 218 a 222 del C. G. del P., y en tal sentido se ordena citarlo para que comparezca el día y hora de celebración de la audiencia que se aquí se programa.

La parte demandante solicitante garantizará la comparecencia de los testigos citados y les advertirá sobre la renuencia a asistir, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P. En caso de que los testigos citados requieran autorización del empleador para su comparecencia en este Juzgado, la Secretaría expedirá oficios previniendo al testigo y su empleador sobre las consecuencias del desacato de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C. G. del P., de lo cual informará oportunamente dicho sujeto activo.

OFICIOS. Por otro lado, dada la petición realizada por la parte demandada, se ORDENA oficiar a BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTA con el fin de que en el término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio que se ordena, se sirva allegar a este Despacho la respuesta a los derechos de petición presentados a dichas entidades el 24 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023 de manera respectiva.

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

ADVERTIR a las partes que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez suscriban el acta, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P.

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 2213 de 2022, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, para lo cual las partes deberán conectarse mediante el siguiente link, obtenido previa gestión realizado por la secretaria del despacho:

El despacho 170014003001 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES le ha invitado a una reunión de AUDIENCIA con el numero de proceso 17001400300120230012600



Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19890114>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

¹ Publicado por estado No. 194 fijado el 29 de noviembre de 2023 a las 7:30 a.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Jausen Parra Tapiero".

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccc9e11a32747adefa91900e6023768d789765ba5abdef0e41b802f16f807bde**

Documento generado en 28/11/2023 04:34:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>